Instructivo General CAA

MINISTERIO DE AMBIENTE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución 494/19 (procedimientos operativos para la clasificación, reclasificación y renovación del Nivel de Complejidad Ambiental (Fase 1) y la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental)

El diseño del procedimiento en esta fase inicial a los fines de determinar el nivel de complejidad ambiental, implica la consulta de pre-factibilidad ante la autoridad municipal, ello así tanto para las industrias nuevas con intención de radicarse en la provincia como respecto de aquellas que ya cuenten con un acto administrativo de otorgamiento de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental y quisieran reclasificarse.

En relación a aquellas industrias que deban solicitar la reclasificación, este procedimiento se encuentra establecido en orden a dos tipos, por un lado la reclasificación tipo "A" en la que las variaciones prevén cambios significativos, los cuales generarían impactos ambientales relevantes; y por otro, reclasificación tipo "B", por la cual se contemplan los cambios que no resultaren significativos en los principales procesos ambientales.

Los Usuarios deberán considerar cambios "significativos" los que se ajusten a supuestos tales como: modificaciones que implicaran la necesidad de tramitar una nueva pre-factibilidad ante la Autoridad del Agua (ADA), incorporación de procesos que requirieran aumentar la superficie productiva, modificaciones en las condiciones operativas que implicaran la identificación de nuevos impactos negativos y/o el incremento de los ya valorados. En el marco reseñado, propio de la Fase 1 (como también ocurre en el marco de la fase subsiguiente), se advierte la intervención de organismos externos al de la autoridad ambiental de la provincia, con competencias determinantes a los fines de la continuidad y prosecución de los trámites involucrados.

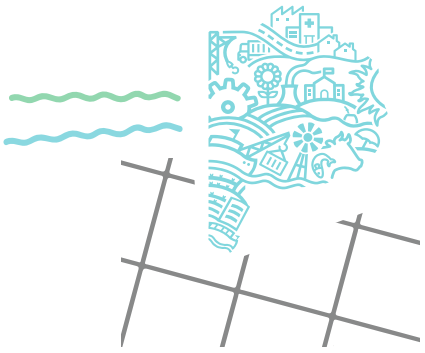

Resolución 565/19 (procedimientos para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto (CAAP) correspondiente a la Fase 2 y del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) "Autorización de Funcionamiento" correspondiente a la Fase 3)

Para aprobar las Fases 2 -de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto- y 3 (otorgamiento de CAA), la industria debe contar con las autorizaciones o permisos correspondientes que resulten obligatorios según su actividad, los cuales pueden estar referidos: a la extracción del recurso hídrico superficial o subterráneo, al permiso de vuelco de efluentes líquidos, a la aptitud hidráulica, resultando tales trámites propios del resorte de competencias asignadas a la Autoridad del Agua (ADA) mediante Resolución 2222/19 y a la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA).

El interesado deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el cual se somete a revisión: de tal forma, el procedimiento de evaluación concluye con la elevación del caso a consideración de la superioridad, y posterior dictado del acto administrativo correspondiente por el cual se otorga o se deniega el Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto (CAAP). Posteriormente el usuario debe iniciar el trámite correspondiente a la Fase 3, Aptitud Ambiental de funcionamiento, para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) final.

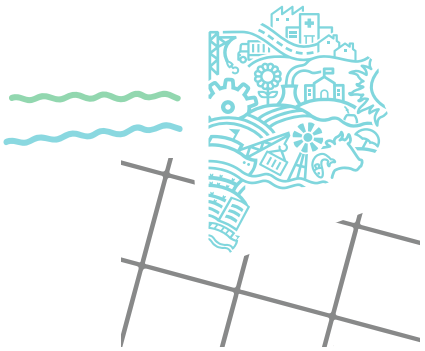

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
gba.gob.ar